

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 035-2018-00557-00

AUTO 2 No. 0033

En atencion a la terminación allegada por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

DISPONE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna la terminación allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que el proceso ya se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 10 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **16 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Eduardo Silva Cano
Secretaría

21
—
2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 014-2015-0076-00

AUTO 2 No. 0030

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho previo a resolver,

DISPONE:

REQUIERASE al abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA a fin de que se sirva acreditar la entrega del recibido del oficio 05-525 por parte de la Secretaria de Transito de Guacarí, a fin de proceder con el requerimiento.

Cumplido lo anterior ingrésese al despacho para proceder conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

31
3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 004-2015-0404-00

AUTO 2 No. 0031

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho previo a resolver,

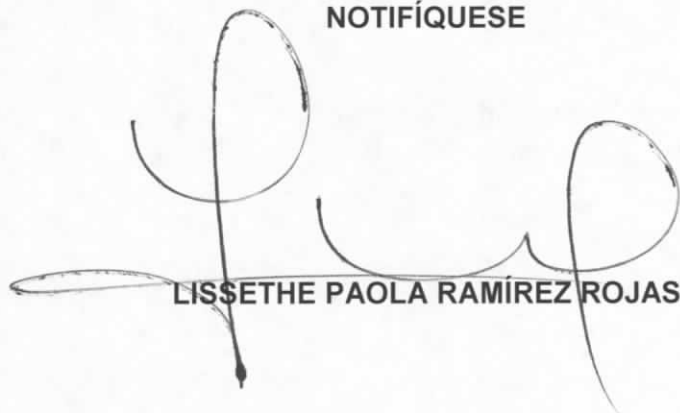
DISPONE:

REQUIERASE al abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA a fin de que se sirva aclarar cuál es el oficio que requiere, toda vez que el oficio 2739 no se evidencia dentro del presente proceso y como así mismo se tiene que ha devuelto el oficio 05-2536 mediante el cual se dio a conocer el contenido de la medida de embargo decretada en providencia del 21 de agosto de 2018.

Cumplido lo anterior ingrédese al despacho para proceder conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 016-2016-0026-00

AUTO 2 No. 0038

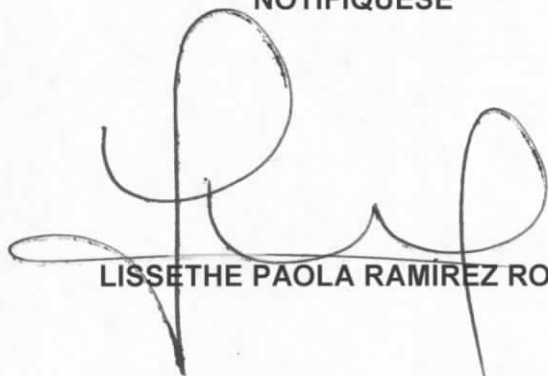
En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No.05-3393 debidamente diligenciado por la parte demandante para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra (Cali)

28
4-1-20

52
8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 024-2018-00241-00

AUTO 2 No. 0022

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso y a fin de atender la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación de costas en firme, aún se desconoce la liquidación de la obligación y en tal virtud, para ordenar la entrega de dineros, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito que aquí se ejecuta en la actualidad.

Por lo que el Juzgado previo a la entrega de depósitos judiciales y conforme lo dispone los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso,

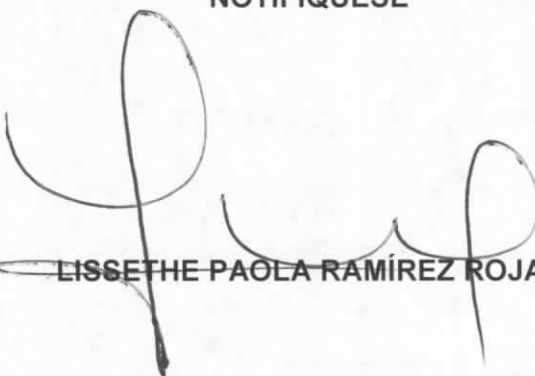
RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante y demandada, a fin de que presenten la liquidación del crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.
Fecha: **16 Enero de 2020**
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Embarco Silbo Canó

103
6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 029-2018-00310-00

AUTO 2 No. 0028

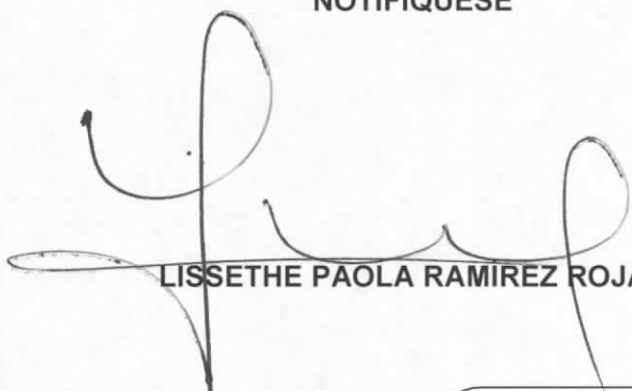
En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que los dineros transferidos ya cuentan con orden de pago, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **16 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 013-2018-00472-00

AUTO 1 No. 008

Toda vez que la demanda ejecutiva de honorarios propuesta por la auxiliar de la justicia **DIANA CECILIA BAHAMON CORTES** en contra del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, reúne las exigencias del Art. 82 ss. y 363, del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del **BANCO DE BOGOTA S.A** y a favor del auxiliar de la justicia **DIANA CECILIA BAHAMON CORTES**, por las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.00)**, por concepto honorarios como curador Ad Litem fijado mediante auto 0247 del 06 de febrero de 2019 visto a folio 39 del cuaderno principal.

TERCERO: Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual desde el 15 de 26 de febrero de 2019, hasta el pago total de la obligación. Los anteriores intereses fueron limitados toda vez que no se trata de una obligación Comercial sino Civil (Art. 1617 del C. Civil.).

CUARTO: sobre las costas oportunamente resolverá el Juzgado.

QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Art. 440 del C.G.P., de conformidad con a los Arts. 291 al 293 Ibídem quien dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones si lo considera necesario.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **DIANA CECILIA BAHAMON CORTES** para actuar en nombre propio dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Con...
Secretario

107
8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2017-00766-00

AUTO 2 No. 0025

En atencion al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que los dineros transferidos ya cuentan con orden de pago, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Ecuador 2017, Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 001-2018-00749-00

AUTO 2 No. 0020

En atención a la solicitud allegada por la abogada ELIZABETH OSSA DAVID y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

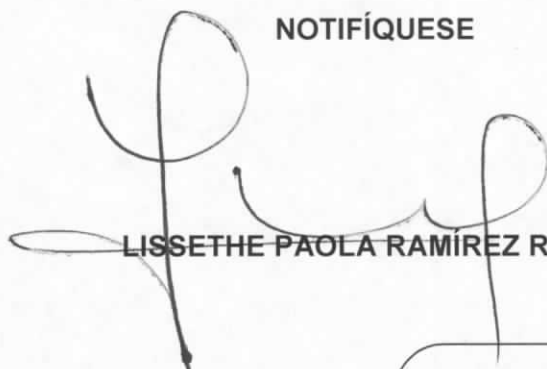
PRIMERO: REMITASE a la abogada ELIZABETH OSSA DAVID al auto 5271 del 03 de diciembre de 2019 mediante el cual se dispuso la transferencia del depósito judicial 469030002445245 a favor del proceso 014-2019-00251-00 en virtud del embargo de remanentes, por lo que resulta improcedente realizar un nuevo pronunciamiento al respecto.

SEGUNDO: POR INTERMEDIO de área de depósitos judiciales sírvase allegar la constancia de conversión de los dineros al Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

98
10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 001-2017-00580-00

AUTO 2 No. 0023

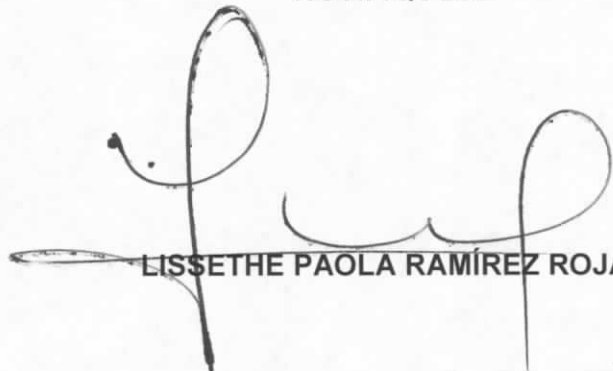
En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que los dineros transferidos ya cuentan con orden de pago, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **16 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 015-2018-00309-00

AUTO 2 No. 0024

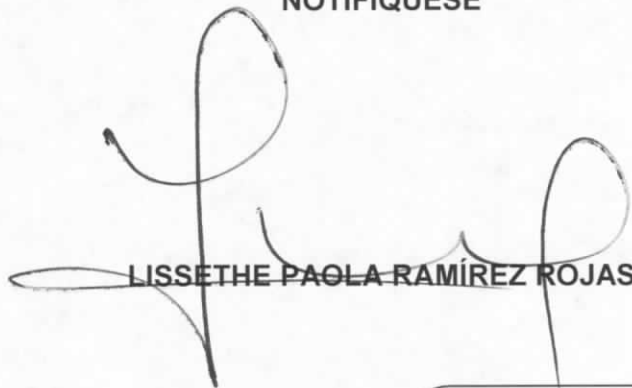
En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que los dineros transferidos ya cuentan con orden de pago, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretaría

13
12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 020-2018-00330-00

AUTO 2 No. 0036

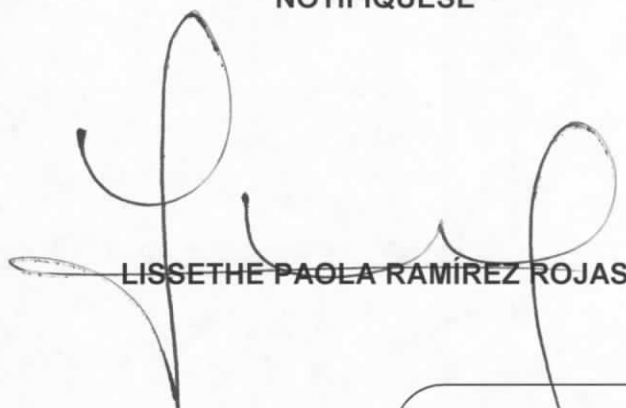
En atención al oficio allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira Valle, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.
Fecha: 16 Enero de 2020
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

ACUMULADO

RADICACIÓN No. 025-2011-00811-00

AUTO 2 No. 0034

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y en aras de tener claridad si los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali fueron consignados por el pagador de Colpensiones a favor del presente proceso, el Juzgado,

DISPONE:

REQUIERASE al pagador de **COLPENSIONES** para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación, se sirva informar si los depósitos judiciales que a continuación se relacionan y que se encuentran constituidos en la cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, fueron consignados a favor del proceso bajo la partida 76001-4003-025-2011-00811-00 adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP MULTIGAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS COMUNITARIOS COOPCREDICON en contra de la demandada ALEIDA AVENDAÑO AGUIRRE identificada con la cedula de ciudadanía No.31.242.434.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001858839	31/03/2016	\$ 527.216,00
469030001869458	28/04/2016	\$ 527.216,00
469030001882933	01/06/2016	\$ 527.216,00
469030001896656	30/06/2016	\$ 527.216,00
469030001909335	01/08/2016	\$ 527.216,00
469030001920563	25/08/2016	\$ 527.216,00
469030001934733	27/09/2016	\$ 527.216,00
469030001948938	27/10/2016	\$ 527.216,00
469030001960914	23/11/2016	\$ 282.272,00

Líbrese oficio.

Cumplido lo anterior ingrésese al despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretaría

52
13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 035-2016-00816-00

AUTO 2 No. 0021

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

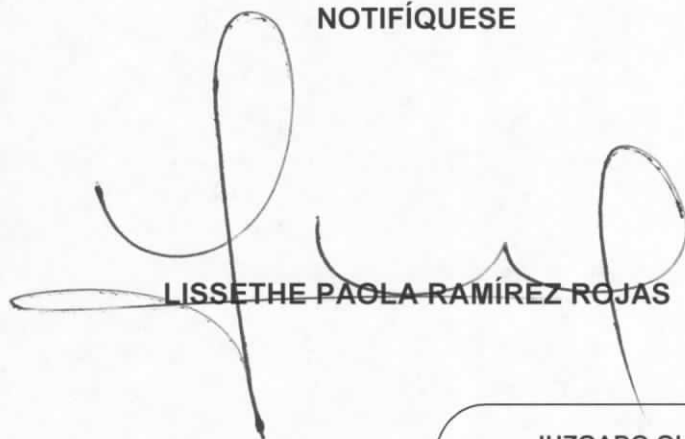
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 032-2014-00198-00

AUTO 1 No. 009

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de ALEXANDER GUEVARA SANTOS, el Juzgado,

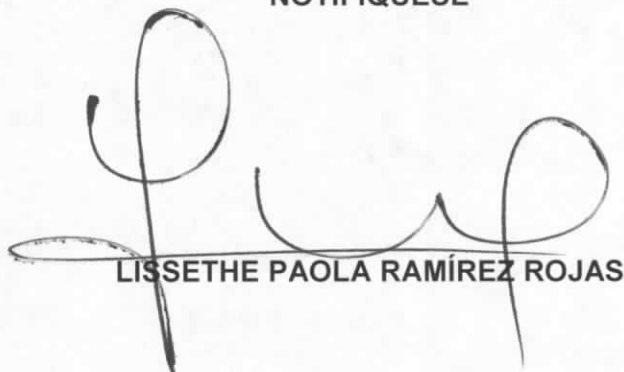
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan al señor ALEXANDER GUEVARA SANTOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.781.887 dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en contra de la aquí demandado, bajo la partida No. 032-2014-00198-00, que cursa en el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zamora
Secretaría

236
16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 014-2011-0075-00

AUTO 2 No. 0032

En atención al escrito allegado por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase reproducir los oficios de desembargo a favor del demandado JORGE ENRIQUE MORALES VILLAFÁÑE.

SEGUNDO: TENGASE por **AUTORIZADO** al señor ELMER VELASQUEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No.14.991.121 para que en nombre y representación del demandado JORGE ENRIQUE MORALES VILLAFÁÑE retire los oficios de desembargo conforme a la autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **16 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

36
17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 021-2015-00457-00

AUTO 2 No. 0027

En atención al escrito allegado por la abogada de la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA sírvase reproducir el oficio 05-1375 del 10 de mayo de 2019 a favor de la parte demandante.

Librese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **16 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zamora

83
18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 018-2018-00779-00

AUTO 2 No. 0029

En atención al escrito allegado por el abogado ITALO PIERRE BONIS OSPÍNA quien obra como autorizado del curador Ad-Litem Fran Bonis Recio y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud allegada por el abogado ITALO PIERRE BONIS OSPINA toda vez que no cuenta con la facultad expresa para recibir el depósito judicial por la suma de \$250.000.00

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos la devolución de la orden de pago No.2019002928 allegada por el abogado Ítalo Pierre Bonis Ospina para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 007-2010-00104-00

AUTO 2 No. 0026

En atención al escrito allegado por la conciliadora del CENTRO DE CONCILIACION FUNDASFAS y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUENSE LA EJECUCION forzada en contra del demandado **JOSE JESUS CASTAÑEDA CARVAJAL** en virtud del rechazo del trámite de insolvencia adelantado por la conciliadora del CENTRO DE CONCILIACION FUNDASFAS.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zamora
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 016-2016-0026-00

AUTO 2 No. 0037

Teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que los dineros aún continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

SEGUNDO: QUINTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 16 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - www.juzgados-cali.gov.co

163
20